

FD: 809

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: LOS NOGALES
------------------------	-------------------------------

102/75

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"MONTE DE FERREIRAS"

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE FERREIRAS

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	37	3.5	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

172

En la ciudad de Lugo, a 19 de enero de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, procedió a la clasificación del monte "MONTE DE FERREIRAS", como monte vecinal en mano común a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "MONTE DE FERREIRAS", expediente N° 102/75, del ayuntamiento de Nogales, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de mayo de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "MONTE DE FERREIRAS", designando como Instructor al Vocal D. Manuel Losada Campo, Registrador de la Propiedad de Becerreá.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1975, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación del N° 102/75, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial, por el que se le designa Instructor, y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1975, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Nogales, para que aportara en el plazo de 15 días: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte "MONTE DE FERREIRAS", de 172 has, sito en la parroquia de Noceda; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "MONTE DE FERREIRAS"; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al Consorcio con el Patrimonio Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1975, se acordó recabar de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "MONTE DE FERREIRAS" figura incluido dentro del Catálogo de Los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO - Que con fecha 21 de julio de 1976, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Nogales, poniendo en conocimiento de todos los interesados en el monte, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses. Publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la Provincia N° 190, correspondiente al día 21 de agosto de 1975, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Nogales, según certificación del Secretario del mismo, a de 2 de septiembre de 1975.

RESULTANDO.- Que con fecha 1 de agosto de 1975, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se dice que el monte "MONTE DE FERREIRAS" no figura incluido dentro del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO - Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen las Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970 así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de Pertinente aplicación,

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer de del expediente, que fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma

y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos -- 10 y 11 de la Ley de 27 de julio de 1968 y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establece con los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 1º del Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "MONTE DE FERREIRAS", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Nogales, como por la Administración Fo estatal, y en tal concepto fué consorcio, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, vecinos de Ferreiras, que se considerarán con derechos a los aprovechamientos sobre el citado monte.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte "MONTE DE FERREIRAS" los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "MONTE DE FERREIRAS" como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de copropiedad germánica a los vecinos del lugar de Ferreiras, de la parroquia de Noceda, del ayuntamiento de Nogales.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

[Handwritten signatures and stamps follow, including a large signature on the left, a circular stamp in the center, and several other signatures on the right.]

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	37	3.5	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Situado al N.E. de FERREIRAS, en el Km. 443,6 de la carretera N-VI. Desde las inmediaciones del poblado, asciende hacia su N.O. hasta alturas, en la cima, superiores a los 1.200 m. para bajar después hasta el arroyo de Bueyes o REGO DE BOIS.

Su altitud va desde los 950 m. en la carretera (Km. 443,4) hasta la máxima de 1.222 m.

Aparte de las rodeiras que unen FERREIRAS con BRANAS, CEZURES y PINTINIDOIRA, que de alguna manera atraviesan el monte, y que están en mal estado, hay una pista construida mejorando la rodeira vieja, que atraviesa el monte en dirección SE-NO, en su cumbre, desde CAMPO DAS CABANAS a ATALLOS.

3.2 SUPERFICIE.

Obtenida por planimetrado sobre plano 1:25.000,

		Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
	CLAVE DEL MONTE	LU	37	3.5	1
Ref. Índice					
...					
3.2	resulta de 172 Mas.				
3.3	LINDEROS. N: Monte de LA PIA y monte de CEZURES. E: Monte REBOLEIRA y fincas particulares de PINTINIDOIRA. S: Monte de BRAÑAS. O: Fincas particulares de FERRERIAS.				
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. Partiendo del punto en que el ARROYO DA FONTE DA GALIÑA desemboca en las fincas particulares de Ferrerías y La Pia, asciende por dicho arroyo, en dirección E., hasta el punto llamado ATALLOS, en el cruce con la rodeira vieja, hoy pista. Sigue por el TEXO DOS LADROS, hasta bajar al Arroyo de BOIS. Asciende aguas arriba, en dirección S-SE, por dicho arroyo, hasta llegar a fincas particulares de PINTINIDOIRA. Las bordea y sigue por el arroyo de BOIS hasta su confluencia con				

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	37	3.5	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

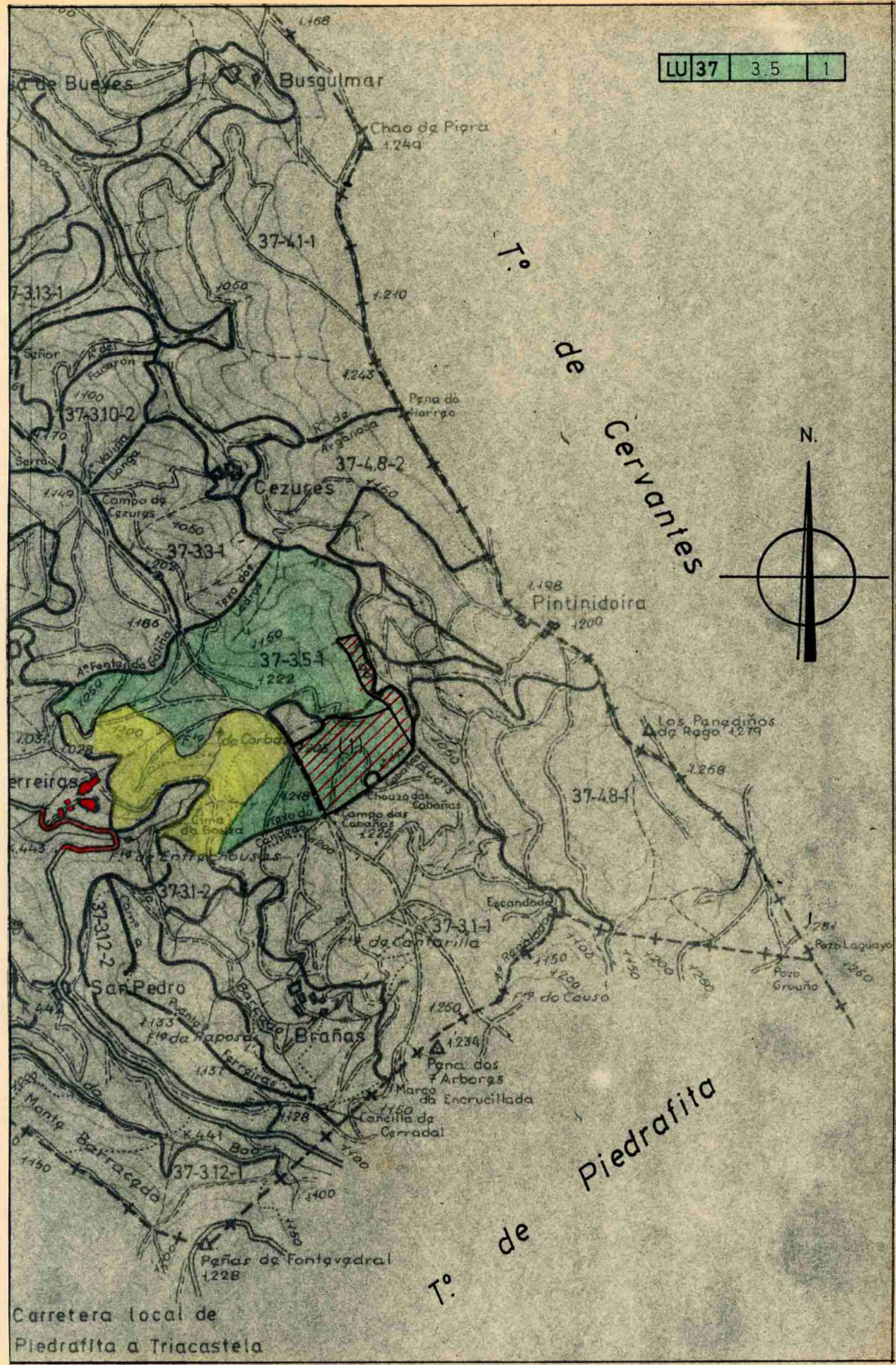
9.0.0

3.4

al ARROYO DAS CABANAS. Sube por este arroyo, en direcciòn O. hasta CHOUSO DAS CABANAS y en línea recta, a CAMPO DAS CABANAS, en el cruce con la rodeira convertida en pista. Sigue en la misma direcciòn O., por el TEXO DO CANDEDO hasta CHAO o CIMA DA BUZA, cerca de la Fuente de ENTREASCHOUSAS. De aquí toma la direcciòn hacia Ferreiras siguiendo los cierres de sus fincas particulares, pasando a unos 50 m. del poblado y siguiendo al N. hasta el punto inicial

NOTA.- Siguiendo la pista de CAMPO DAS CABANAS a ATALLOS, a unos 400 m. al N. de Campo das Cabanas, hay una finca particular. Su dueño reclama la parte S.E. del monte descrito. En caso de tener razòn, el perímetro descrito sufriría la siguiente variaciòn: Al llegar a las fincas particulares de PINTINIDCIRA, subirla en línea recta hacia el O. hasta PENA DAS LOBA TEIRAS y el punto descrito de la pista a 400 m. de CAMPO DAS CABANAS. Tomaría despues al S. por dicha pista hasta Campo das Cabanas, para seguir en adelante el perímetro descrito.

		Prox.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
CLAVE DEL MONTE		LU	37	3.5	1
Ref.* Índice					
3.5	LIMITE CON FINCAS PARTICULARES. El llmite de este monte con las fincas partiou- lars es solamente aproximado. Se ha llegado con el monte hasta donde haya una duda razona- ble de que pueda ser monte de propiedad vecinal. Si este monte llegase a alcanzar la calificaciòn de monte vecinal en mano comùn seria necesario, quizà un deslinde parcial, al menos en la co- lindancia con las fincas particulares.				



Carretera local de
Piedrafita a Triacastela



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Monte da **Pía – Valiña Longa** (exp. 101/75), pertencente aos veciños da **Pía**, na parroquia de Noceda; e monte **Ferreiras** (exp. 102/75), pertencente aos veciños de **Ferreiras**, da parroquia de Noceda, ambos montes no concello das **Nogais**.

O 14.12.2020 foi presentada unha solicitude, asinada polo presidente da comunidade da Pía, para a aprobación do deslindamento levado a cabo por avinza entre as ditas comunidades, en canto a liña divisoria que separa os seus montes. Aporta acta de deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación ante o Xulgado de Paz das Nogais e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas.

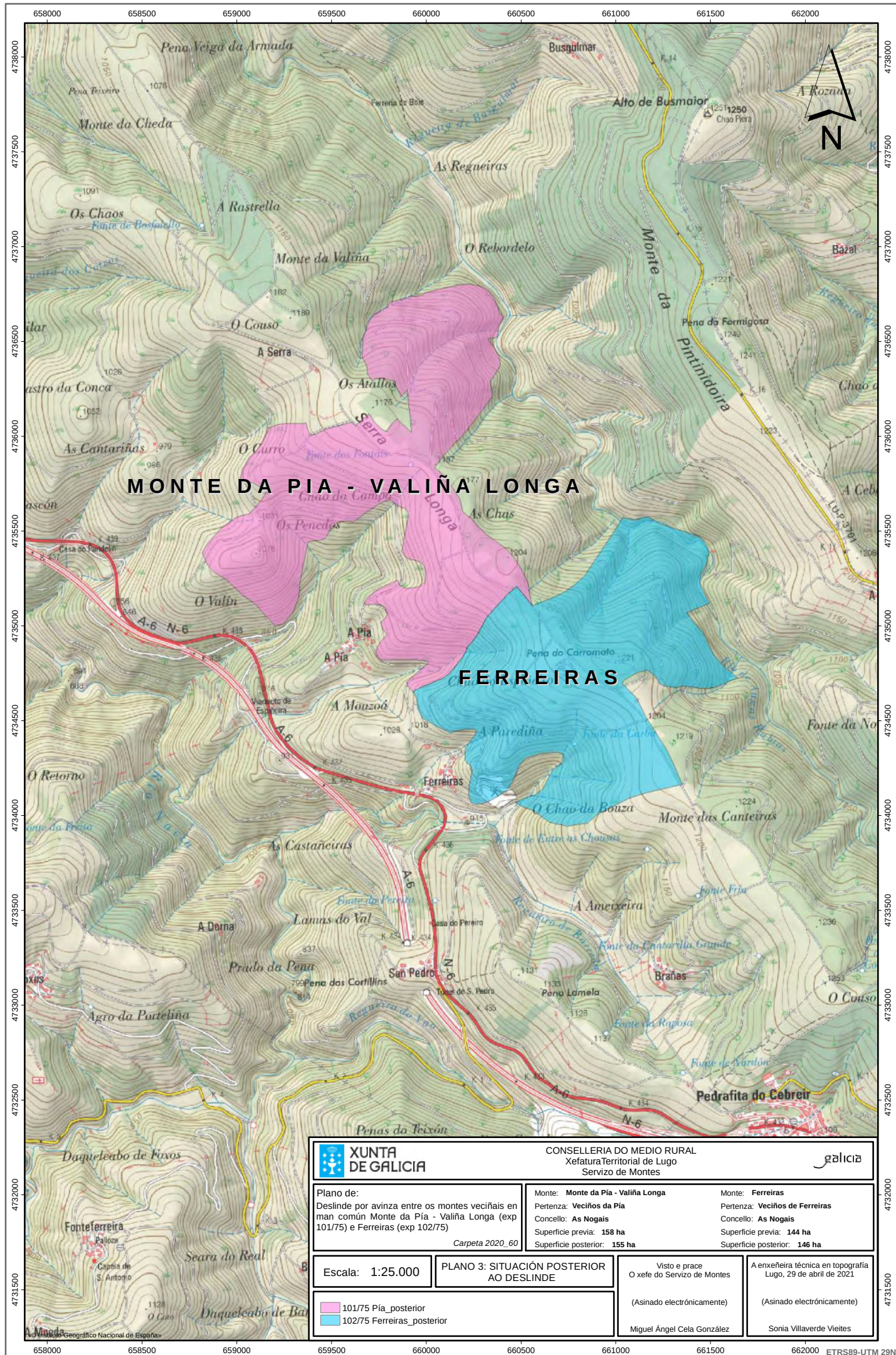
O 29.4.2021 o Servizo de Montes emite un informe (2020_60) no que se especifican as modificacións que se producen como consecuencia do deslindamento acordado. **O MVMC de Pía – Valiña Longa** pasa a ter **155 hectáreas**; e o MVMC **Ferreiras**, de **146 hectáreas**.

Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento practicado e proceder ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.

s)







Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **2 de xuño de 2021**, figura o seguinte acordo:

Monte da **Brañas e Searas Doutro Lado** (exp. 106/75), pertencente aos veciños de **Brañas**, na parroquia de Noceda; e monte **Ferreiras** (exp. 102/75), pertencente aos veciños de **Ferreiras**, da parroquia de Noceda, ambos montes no concello das **Nogais**.

O 14.12.2020 foi presentada unha solicitude, asinada polo presidente da comunidade de Ferreiras, para a aprobación do deslindamento levado a cabo por avinza entre as ditas comunidades, en canto a liña divisoria que separa os seus montes. Aporta acta de deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación ante o Xulgado de Paz das Nogais e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas.

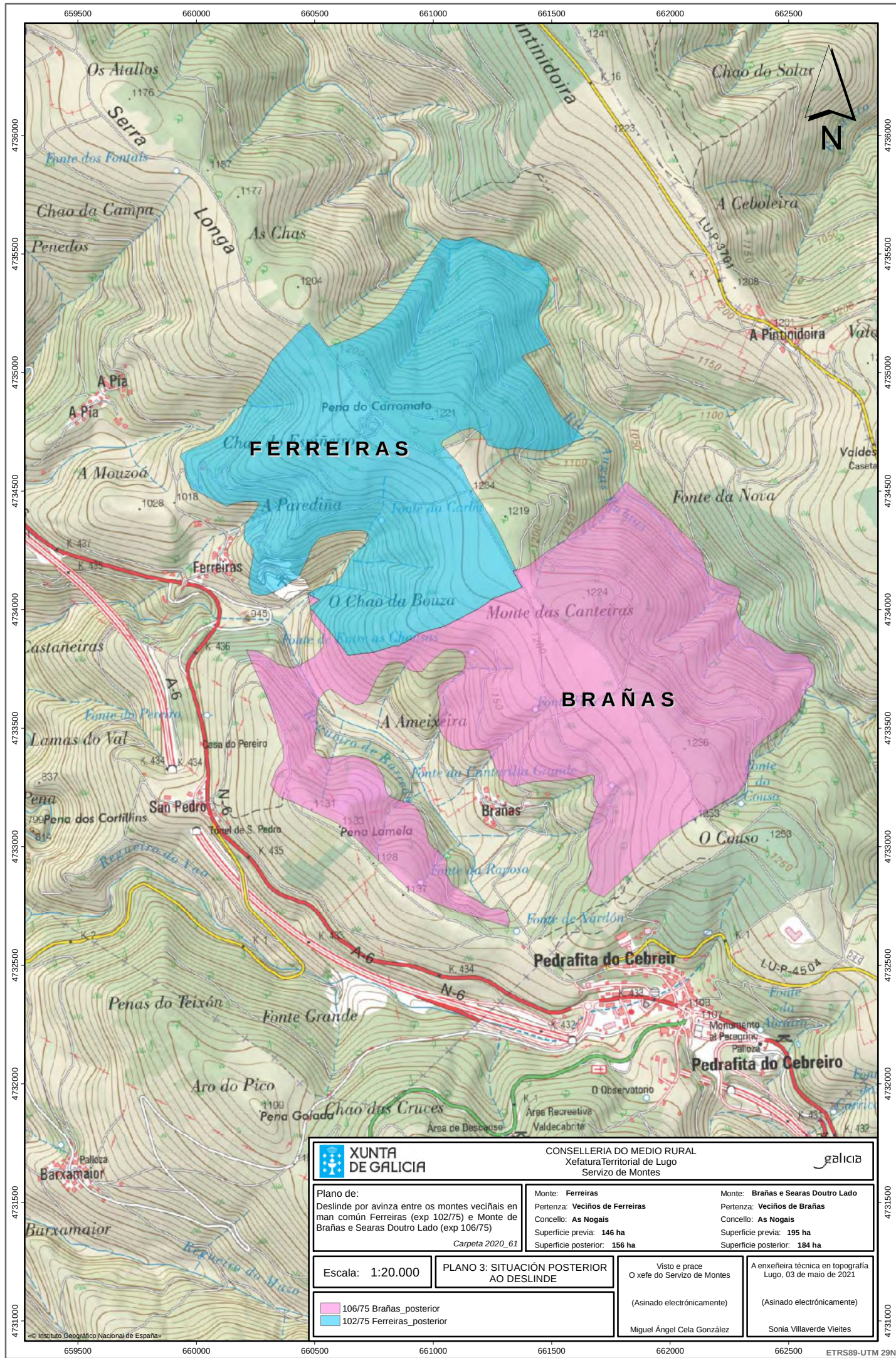
O 18.5.2021 o Servizo de Montes emite un informe (2020_61) no que se especifican as modificacións que se producen como consecuencia do deslindamento acordado. **O MVMC Brañas e Searas Doutro Lado** pasa a ter **184 hectáreas**; e o MVMC **Ferreiras**, de **156 hectáreas**.

Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento practicado e proceder ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.

t)





XUNTA DE GALICIA		CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL Xefatura Territorial de Lugo Servizo de Montes		galicia	
Plano de: Deslinde por avinza entre os montes veciñais en man común Ferreiras (exp 102/75) e Monte de Brañas e Searas Doutro Lado (exp 106/75) <i>Carpeta 2020_61</i>		Monte: Ferreiras Pertenza: Veciños de Ferreiras Concello: As Nogais Superficie previa: 146 ha Superficie posterior: 156 ha		Monte: Brañas e Searas Doutro Lado Pertenza: Veciños de Brañas Concello: As Nogais Superficie previa: 195 ha Superficie posterior: 184 ha	
Escala: 1:20.000		PLANO 3: SITUACIÓN POSTERIOR AO DESLINDE		Visto e prace O xefe do Servizo de Montes (Asinado electrónicamente) Miguel Ángel Cela González	
106/75 Brañas_posterior 102/75 Ferreiras_posterior				A enxeñeira técnica en topografía Lugo, 03 de maio de 2021 (Asinado electrónicamente) Sonia Villaverde Vieites	